

Factura: 001-002-000020762



20151701002002590

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002590



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (19:0)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RECALDE QUEVEDO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705628509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE RECALDE
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1705628509

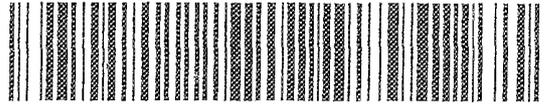
OBSERVACIONES:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000020761



20151701002P06847

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P06847						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (19:0)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE QUEVEDO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705628509	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SWOBODA PERALTA ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708251168	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA
"INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA. LTDA."

QUE OTORGA: SEÑORES JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO Y
ESTEBAN SWOBODA PERALTA.

CAPITAL: US \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA Nº. 2015-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes 13 de noviembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura por sus propios y personales derechos, Uno) El señor Jorge Enrique Recalde Quevedo, Dos) El señor Esteban Swoboda Peralta. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, el primero domiciliado en la ciudad de Guayaquil de transito por esta ciudad, de estado civil casado con la señora Denisse Litta Soriano Roditti, con disolución conyugal inscrita, y el segundo domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento

público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** "En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** El señor **Jorge Enrique Recalde Quevedo**, por sus propios y personales derechos. **Dos)** El señor **Esteban Swoboda Peralta**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora **Denisse Litta Soriano Roditti**, con disolución conyugal, domiciliados en la ciudad de Guayaquil el primero, de tránsito por esta ciudad y el segundo en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran, **bajo la solemnidad y gravedad del juramento:** **Uno)** Que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; y, **Dos) Declaración de Información:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **CLÁUSULA TERCERA.- Estatuto social: Capítulo primero.- Denominación, domicilio, duración y objeto social: Artículo primero.- Denominación:** La Compañía se constituye con el nombre de **"INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA. LTDA."**, denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos. **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. Artículo

tercero.- Duración: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo cuarto.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía es Actividades Inmobiliaria, cuyas acciones serán las siguientes: a) Compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos. b) Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios. c) actividades de agentes y corredores inmobiliarios. d) Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. e) Administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos siempre que éstos se encuentren previstos dentro de su objeto social y sean permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

constituirse; contratar prestadores de servicios técnicos especializados necesarios para la ejecución de proyectos inmobiliarios que promueva, tales como, diseño arquitectónico, cálculo estructural, construcción, fiscalización, gerencia técnica y financiera, y, en general, realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos reservados para las Instituciones del Sistema Financiero o distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.

Capítulo segundo.- Capital social: Artículo quinto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la cuatrocientos. **Capítulo tercero.- Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.- Norma general:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General de Socios hará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Socios. **Artículo octavo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



Compañía, conforme determina el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y, considerarán los asuntos especificados específicamente en esta Ley y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Socios se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión de la Junta General de Socios:** Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-Todo socio tiene derecho a asistir con voz y

voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto.-Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal.-La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta General de Socios:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir la Junta General de Socios. **b)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la Junta General de Socios. **c)**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
0000004



Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios. **d)** Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General y su nombramiento se inscriba en el Registro Mercantil. **e)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de cuantías superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00). **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** **a)** Convocar a las reuniones de Junta General de Socios. **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación extenderlos a los socios. **d)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **f)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los contratos de cuantías superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00). **Capítulo cuarto.- De la Fiscalización: Artículo décimo sexto.- Comisario:** La Junta General de Socios, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Capítulo quinto.- De la disolución y liquidación: Artículo décimo séptimo.- Norma general:** En

caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- Aportes:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en numerario, según el detalle que se indica a continuación:

Nombre del socio	Capital suscrito y pagado	Número de participaciones	Porcentaje %
JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO	USD \$396,00	396	99%
ESTEBAN SWOBODA PERALTA	USD \$4,00	4	1%
Totales	USD\$400,00	400	100%

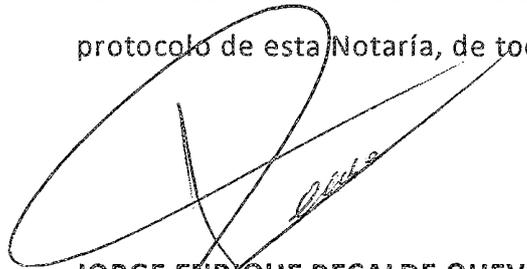
CLÁUSULA QUINTA.- Declaración: Capital Social: Los comparecientes en las calidades en las que comparecen declara bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa directamente, por cinco años, por esta vez, sin que lo haga la Junta General de Socios, al amparo de la Ley de Compañías, como Gerente General de la Compañía a Esteban Swoboda Peralta. y, como Presidente de la misma a Jorge Enrique Recalde Quevedo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

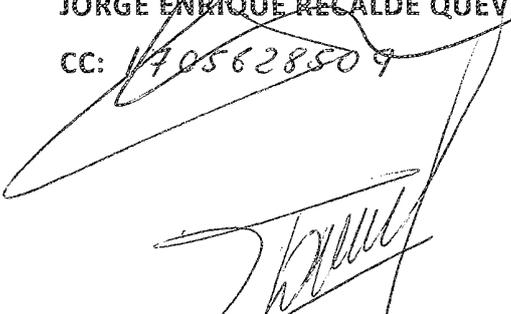
0000005



unanimidad, facultan y autorizan a Jaime Salazar Tamayo, abogado en el libre ejercicio, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas, y a Esteban Swoboda Peralta para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios. Usted, señora Notaria, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado abogado Jaime Salazar Tamayo con matrícula profesional diecisiete guión dos mil catorce guión seis del Foro de Abogados de Pichincha.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO

CC: 1705628509


ESTEBAN SWOBODA PERALTA

CC: 170825116-8


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 08:24 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712761
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1204591836 ESPIN ESPIN SANDRA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 08:24 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/11/2015 10.32

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000006



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....f..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a13. NOV. 2015.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

09/11/2015 10.32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio General de Registro Civil, Identificación y Catastro



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M-390-006012-42

EN EL ECUADOR, cantón de GUAYAS, parroquia GUAYAQUIL, parroquia POCALVERTE, el día 03 de mayo a las 08 de JUNIO del 2008, y que asiste Jefe de Registro Civil, en calidad de escriba, el Sr. Promotor, Sr.

DOMINOS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO, nacido en ECUADOR, parroquia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA FRANCESCA el 25 DE NOVIEMBRE DE 1971 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con identificación No. 1704388609, domiciliado en COLA LOS LAGOS KM.1, 1/2 VÍA LA FUNTILLA, con estado civil DIVORCIADO, hijo de JORGE RECALDE FERNANDEZ y LOYDE QUEVEDO

DOMINOS Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE DENISS LITTA SORIANO RODRIGUEZ, nacida en ECUADOR, parroquia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARLO CONCEPCION el 14 DE NOVIEMBRE DE 1976 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con identificación No. 0916706456, domiciliada en COLA LOS LAGOS KM.1, 1/2 VÍA LA FUNTILLA, con estado civil SOLTERA, hija de INSTRUCTOR DANILLO SORIANO y LITTA AURELIA RODRIGUEZ

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES, MEDIANTE ECSCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 1 DE JUNIO DEL 2008 ANTE EL NOTARIO IV. DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Jefe de Registro Civil	Promotor	Escriba
EDUARDO SANCHEZ MORALES	RODRIGUEZ Y FLORES	JOSE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO
Contrayente	Contrayente	
JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO	DENISS LITTA SORIANO RODRIGUEZ	

Ministerio de Justicia y Equidad
Calle 12 de Octubre y E. 1108




Copia íntegra Cópia íntegra Cópia íntegra Certificado Simétrico

Matrimonio Defunción

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 1708251168

APellidos y Nombres SWOBODA PERALTA ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

KIRINA VANESSA SALAS SALMON

INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

APellidos y Nombres del Padre SWOBODA GARZON DITO

APellidos y Nombres de la Madre PERALTA CORREA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-07-21

FECHA DE EXPIRACION 2020-07-21



Paola Delgado
 NOTARIA SEGUNDA

Paola Delgado
 NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 1708251168

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SWOBODA PERALTA ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Paola Delgado
 PJ PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acordamos devolverlo al interesado.

Quito, a 13 NOV 2015

Paola Delgado
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

80000012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA "INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CIA. LTDA."**, que otorga **SEÑORES JORGE ENRIQUE RECALDE QUEVEDO Y ESTEBAN SWOBODA PERALTA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de noviembre del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000009



TRÁMITE NÚMERO: 78624



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5956
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /13/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

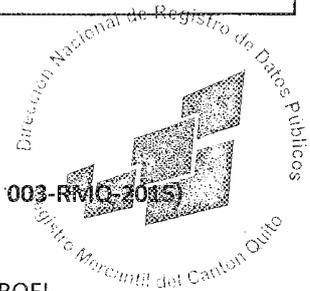
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

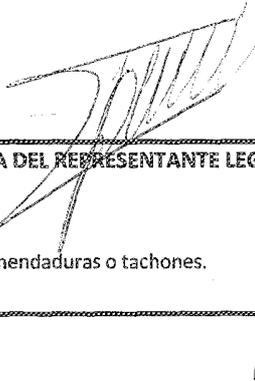

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



de Datos Públicos
nnon Quito

0000010

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INMOBILIARIA PRADOS DE SAN-JORGE CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IÑAQUITO	IÑAQUITO	IÑAQUITO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JORGE DROM	N39-44	ALFONSO PEREIRA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
X	X	X	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
X	OFFICE CENTER IÑAQUITO 1	102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 243 0995		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
X	ehidrovo@consermin.com.ec	ajaramillo@consermin.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
09 884 2964			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL MERCADO DE IÑAQUITO. POR OFICINAS DE DINERS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ESTEBAN SWOBODA PERALTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708251168			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 9 DIC 2015 Ximp 16430 REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO - 9 DIC 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			

Quito, 09 de Diciembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Esteban Swoboda Peralta con C.C. 170825116-8 en calidad de Representante Legal de la Compañía TRACTOMEGA CÍA. LTDA. con número de RUC 1792146291001, por medio de la presente cedo de manera gratuita a la Compañía **INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA. LTDA**, la utilización de las oficinas para que en ella funcione la compañía antes mencionada. La dirección donde está ubicada la oficina es: Jorge Drom N°39-44 y Alonso Pereira, Centro de oficinas Iñaquito, 1 piso. Teléfonos **2430 995 - 2439 123**.

Por lo cual autorizo a la Compañía Compañía **INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA. LTDA**, a hacer uso de la copia de la planilla de CNT a Nombre de la compañía TRACTOMEGA CÍA. LTDA., para los trámites concernientes para el registro de la compañía.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,

Esteban Swoboda Peralta
C.C. 170825116-8

0000011

ESTADO DE CUENTA

NOVENO
TRACIOMEGA S.A.S.
 C.R. 11.000.000
JORGE DOMÍNGUEZ Y PÉREZ EDIFICIO EL CENTRO DE LA JUBILEA
 BOGOTÁ
 INACIUTO
 CARR. 145 N° 100
 VENTANILLA

OCTUBRE 2015

1780146291001

BOGOTÁ

1780146291001

22430855

1780146291001

04 - DICIEMBRE - 2015

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.
001-777-020520339

VEGEL VÍLAGOS

FECHA DE VENCIMIENTO

03/11/2015

VALOR RECLAMO

0

VALOR PAGADO

\$ 93.60

CUPON NUMERO: 04121504

DETALLE DE RUBRO

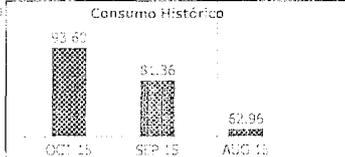
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
LLAMADA NACIONAL LOCAL ONNE				TOTAL A PAGAR		93.60	
LLAMADA A RECIPIENTE							
LLAMADA A PERIFONEO							
LLAMADA INTERNACIONAL LOCAL							
LLAMADA NACIONAL LOCAL OPEN							
CONS LOCAL AUTOMATIZADAS REDES							
PENCIÓN BÁSICA							
CONSUMO LOCAL							
SUBTOTAL							
INTERES							
INTERES FINANCIAMIENTO							
VALOR NOTAS							
VALORES EN PÉRDIDA							
PAGOS							

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE: Este documento es un extracto de la factura de servicios de telefonía móvil emitida por la compañía de telefonía móvil. El presente documento no constituye un contrato de servicios de telefonía móvil. El presente documento es un extracto de la factura de servicios de telefonía móvil emitida por la compañía de telefonía móvil. El presente documento no constituye un contrato de servicios de telefonía móvil.

En caso de existir alguna discrepancia entre el presente documento y la factura de servicios de telefonía móvil emitida por la compañía de telefonía móvil, se deberá considerar la factura de servicios de telefonía móvil emitida por la compañía de telefonía móvil.

ESTE PAGO SE REALIZA A TRAVÉS DEL BANCO DE COLOMBIA EN CUENTA DE CREDITO N° 1780146291001. FECHA DE PAGO: 04/12/2015 15:5



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA
 ARCOTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO OCTUBRE 2015

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA	VALOR PAGADO
TOTAL A PAGAR				\$ 93.60

ESTE PAGO SE REALIZA A TRAVÉS DEL BANCO DE COLOMBIA EN CUENTA DE CREDITO N° 1780146291001. FECHA DE PAGO: 04/12/2015 15:5

Quito, 09 de Diciembre de 2015

0000012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

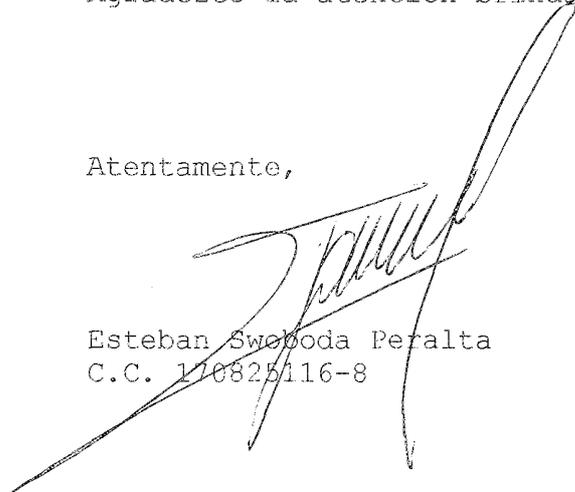
De mi consideración:

Yo, Esteban Swoboda Peralta con C.C. 170825116-8 en calidad de Representante Legal de la Compañía TRACTOMEGA CÍA. LTDA. con número de RUC 1792146291001, por medio de la presente cedo de manera gratuita a la Compañía **INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA. LTDA**, la utilización de las oficinas para que en ella funcione la compañía antes mencionada. La dirección donde está ubicada la oficina es: Jorge Drom N°39-44 y Alonso Pereira, Ed. Office Center Iñaquito, 1 piso. Teléfonos **2430 995 - 2439 123**.

Por lo cual autorizo a la Compañía Compañía **INMOBILIARIA PRADOS SAN-JORGE CÍA. LTDA**, a hacer uso de la copia de la planilla de CNT a Nombre de la compañía TRACTOMEGA CÍA. LTDA., para los trámites concernientes para el registro de la compañía.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,



Esteban Swoboda Peralta
C.C. 170825116-8